



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 057 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 02 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 159-2024-JCC-AR-SGPBS, Informe N° 1484-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 639-2024-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe N° 1808-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Carta N° 106-2024-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, la Resolución de Gerencia de Administración N° 290-2023-GA/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, El subsidio por fallecimiento que contempla a su vez dos supuestos:

a.1. Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica – por ejemplo – que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos).

a.2. Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres).

b) Subsidio por gastos de sepelio que se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente.

Que, con fecha 02 de enero de 2020, entro en vigencia el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos





humanos del Sector Público, el cual respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio establece lo siguiente:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 290-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de setiembre de 2023, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 177-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 16 Nov. 2021, que reconoce a favor de la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera, la Bonificación por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el importe de S/. S/. 7,439.58 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 58/100 Soles) por el Fallecimiento de Familiar Directo (Madre) Sra. Victoria Talavera Vda. de Arias, ocurrido el día 18 de junio 2021; en mérito al Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y contravención a los numerales 4.6 y 6.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que contiene Disposiciones Reglamentarias Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019”. **ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el Procedimiento Administrativo al momento previo de la emisión de la Resolución Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 0117-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 16 Nov. 2021, debiendo la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, tener en consideración al momento de resolver los considerandos señalados en la presente resolución”.

Que, con Informe N° 1267-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2024, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Administración N° 290-2023-GA/GM/MPMN, y emitir el acto resolutorio que reconozca el subsidio por luto y sepelio a favor de la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera, se requiere de todos los actuados que dieron origen a la resolución.

Que, a través del Memorándum N° 1416-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2024, la Gerencia de Administración, procede a remitir los antecedentes de la Resolución de Gerencia de Administración N° 290-2023-GA/GM/MPMN, y otros a fojas 140 (ciento cuarenta), para los fines pertinentes.

Que, con Carta N° 106-2024-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, concluye que corresponde reconocer el subsidio por fallecimiento de familiar directo servidor y subsidio por gastos de sepelio a favor de la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera, por el monto total de S/ 3,000.00 soles, teniendo como base de cálculo el D.S. N° 420-2019-EF.

Que, a través del Informe N° 1484-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable en atención al Informe N° 1804-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN en donde se manifiesta para dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Administración N° 290-2023-GA/GM/MPMN y/o emitir el acto resolutorio que reconozca el subsidio por luto y sepelio a favor de la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera, por el monto de S/ 3,000.00 soles, según el siguiente detalle:



Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Meta Presupuestal : 063 – Gestión Administrativa
Monto : S/ 3,000.00 soles

Que, según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000010681, se emite la Certificación Presupuestal, para efectos de continuar con el trámite respectivo, para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor de la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera.

Que, tomando en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes oficinas, verificado primeramente que la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera, es hija de quien en vida fue la Sra. Victoria Talavera Vda. de Arias, conforme se aprecia de la Partida de Nacimiento N° 213. Asimismo, ha quedado demostrado el deceso de la madre de la servidora, según Acta de Defunción. Es decir, corresponde reconocer el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor a favor de la solicitante. Asimismo, se aprecia que los gastos de sepelio fueron realizados por la servidora Lourdes Sirly Arias Talavera. Por lo tanto, **ES PROCEDENTE**, reconocer y otorgar el monto total de S/ 3,000.00 por subsidio de fallecimiento de familiar directo servidor y subsidio por gastos de sepelio.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR a la servidora **Lourdes Sirly Arias Talavera**, por concepto de Subsidio de Fallecimiento de Familiar Directo de Servidor, la suma de S/ 1,500.00 soles, y por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, la suma de S/ 1,500.00 soles, **EL CUAL SUMA UN TOTAL DE S/. 3,000.00 Soles (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, teniendo como base de cálculo el D.S. N° 420-2019-EF, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y afecto:

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
Meta Presupuestal : 063 – Gestión Administrativa.
Clasificador : 2.2. 2 1. 3 1. Gastos por Sepelio y Luto del Personal.
Monto : S/ 3,000.00 soles.

SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA


Mgr. Juan Luis Moron Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL